

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. Salamina, Caldas, mayo 12 de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho de la señora Juez este proceso, informándole que la presente sucesión intestada nos correspondió por reparto el día 10 de mayo hogaño.

Sírvase proveer.



**OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE
SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio	No. 118
Solicitud	SUCESIÓN INTESTADA
Radicación	17-653-40-89-001-2022-00051-00
Interesada	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS
Causante	JAIME CHAVES TANGARIFE

I. ASUNTO A RESOLVER

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión o rechazo del presente trámite sucesorio.

II. ANTECEDENTES

La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS “CORPOCALDAS”** en su calidad de subrogataria de derechos herenciales que le correspondan a los herederos del señor **JAIME CHAVES TANGARIFE**, solicita se declare abierto y radicado en este Despacho el proceso de sucesión intestada del causante **JAIME CHAVES TANGARIFE**, quien falleció el 22 de abril de 1973, sin que dejara testamento.

Para acreditar los hechos y sus derechos, la parte interesada aporta los siguientes documentos:

- a) Certificado de existencia y representación legal de CORPOCALDAS.

- b) Acuerdo No. 33 del 19/12/2019 por medio del cual se declara la elección del Director General de CORPOCALDAS.
- c) Acta de posesión No. 014 del 01/01/2020 del Director General de CORPOCALDAS.
- d) Registro Civil de Defunción del señor Jaime Chaves Tangarife.
- e) Registro Civil de Defunción de la señora María Jesús Grisales Londoño y/o María Jesús Grisales de Chaves.
- f) Partida de Matrimonio de los señores Jaime Chaves Tangarife y María Jesús Grisales Londoño.
- g) Registro Civil de Nacimiento del señor Hernando Rogel Chaves Grisales.
- h) Registro Civil de Nacimiento de la señora Araceli Chaves Grisales.
- i) Escritura Pública No. 856 del 21/12/1948 otorgada en la Notaria única del Círculo de Salamina, Caldas, a través de la cual Nestor Neira le vende el inmueble identificado con FMI No. 118-739 a Jaime Chaves Tangarife.
- j) Escritura Pública No. 585 del 13/07/1977 otorgada en la Notaria única del Círculo de Salamina, Caldas, a través de la cual María Jesús Grisales de Chaves, Hernando Rogel Chaves Grisales y Araceli Chaves Grisales transfieren a CORPOCALDAS las acciones y derechos o derechos de gananciales o porción conyugal que a título de herencia o cualquier otro título les correspondan o puedan corresponder en calidad de herederos del causante Jaime Chaves Tangarife.
- k) Certificado de tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 118-739 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas.
- l) Informe de avalúo comercial del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 118-739, con cédula catastral No. 010000640007000, realizado por el perito evaluador Álvaro Quintero Melendro.

III. CONSIDERACIONES

En lo que atañe a la competencia, se encuentra atribuida en esta Célula Judicial de conformidad con lo establecido por el artículo 28 numeral 12 del CGP, el cual indica que en los procesos de sucesión será competente el Juez del último domicilio del causante, por lo que al ser el último domicilio del señor **JAIME CHAVES TANGARIFE** esta Municipalidad, es procedente darle trámite en este Despacho.

Referente a la cuantía y teniendo de presente que el artículo 489 del Estatuto Procesal prevé que deberá presentarse un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con el artículo 444, se observa que el bien objeto del trámite tiene un avalúo comercial de \$22.336, tal como se indicó en la solicitud inicial y en consecuencia se trata de un trámite de mínima cuantía (Art. 25º del C.G del P).

Aunado a lo anterior, observa el Despacho que la demanda allegada por la parte interesada cumple con los requerimientos de este procedimiento, en tanto se encuentran satisfechos los requisitos establecidos en los artículos 82, 84, 488 y 489 del CGP y los fijados por el Decreto Legislativo 806 de 2020.

La interesada **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS “CORPOCALDAS”** se encuentra habilitada para demandar la apertura del juicio de sucesión, de conformidad con lo señalado en los artículos 1312, 1857 inciso segundo, 1967 y 1968 del Código Civil.

En consecuencia, se declarará abierto el proceso de **SUCESION INTESTADA** del causante **JAIME CHAVES TANGARIFE**.

Se reconocerán a **HERNANDO ROGEL CHAVES GRISALES y ARACELI CHAVES GRISALES** como herederos del causante, en calidad de hijos, y a la difunta **MARÍA JESÚS GRISALES LONDOÑO y/o MARÍA JESÚS GRISALES DE CHAVES**, como cónyuge del fallecido **JAIME CHAVES TANGARIFE**.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 491 del Código General de Proceso, y en la Escritura Pública No. 585 del 13/07/1977 otorgada en la Notaria única del Círculo de Salamina, Caldas, se reconocerá a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS “CORPOCALDAS”** como interesada, en calidad de subrogataria de los derechos herenciales que le correspondan a los herederos **HERNANDO ROGEL CHAVES GRISALES y ARACELI CHAVES GRISALES**, hijos del causante, y, a los herederos determinados e indeterminados de la señora **MARÍA JESÚS GRISALES LONDOÑO Y/O MARÍA JESÚS GRISALES DE CHAVES**, esposa del causante, disponiéndose el emplazamiento de aquellos y de las personas que se crean con derecho para intervenir en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

III. DECISIÓN

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho el proceso de **SUCESION INTESTADA** del causante **JAIME CHAVES TANGARIFE** quien falleció el 22 de abril del año 1973, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios Salamina, Caldas.

SEGUNDO: DAR al presente proceso el trámite previsto por los artículos 487 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER a **HERNANDO ROGEL CHAVES GRISALES** y **ARACELI CHAVES GRISALES** como herederos del causante, en calidad de hijos, y a la difunta **MARÍA JESÚS GRISALES LONDOÑO y/o MARÍA JESÚS GRISALES DE CHAVES**, como cónyuge del fallecido **JAIME CHAVES TANGARIFE**.

CUARTO: RECONOCER como interesada a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS “CORPOCALDAS”** en su calidad de **SUBROGATARIA DE DERECHOS HERENCIALES** que le correspondan a los herederos **HERNANDO ROGEL CHAVES GRISALES** y **ARACELI CHAVES GRISALES** en calidad de hijos del causante, y, a los herederos determinados e indeterminados de la señora **MARÍA JESÚS GRISALES LONDOÑO Y/O MARÍA JESÚS GRISALES DE CHAVES** en calidad de esposa del causante, al tenor de lo dispuesto en la Escritura Pública No. 585 del 13/07/1977 otorgada en la Notaria única del Círculo de Salamina, Caldas.

QUINTO: EMPLAZAR a los señores **HERNANDO ROGEL CHAVES GRISALES** y **ARACELI CHAVES GRISALES** en calidad de hijos del causante, a los herederos determinados e indeterminados de la señora **MARÍA JESÚS GRISALES LONDOÑO Y/O MARÍA JESÚS GRISALES DE CHAVES** en calidad de esposa del causante y a quienes se crean con derecho a intervenir en el proceso de **SUCESION INTESTADA** del causante **JAIME CHAVES TANGARIFE**, en la forma y términos previstos en el artículo 108 del Código General del Proceso, emplazamiento que deberá hacerse por el aplicativo TYBA, conforme lo establece el Decreto 806 de 2020.

SEXTO: DECRETAR el inventario y avalúo de los bienes herenciales, conforme lo establecido en el artículo 501 del C.G del P.

NOTIFIQUESE



MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA

Juez

Estado N° 57

Fecha: 13 de mayo de 2022.

Secretario:



Omar Mauricio García Aguirre

Firmado Por:

Maria Luisa Taborda Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec00791618fd8dd8da9483d9bee7c679c0dc108f16c88f06e9c97281e2c4c1bd

Documento generado en 12/05/2022 11:26:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>